CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "En liquidación"
Sigla:	C.I PRENECO S.A "En liquidación"
Nit:	811045568-7
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-330560-04
Fecha de matrícula:	08 de Junio de 2004
Último año renovado:	2008
Fecha de renovación:	15 de Mayo de 2008
Grupo NIIF:	No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2008

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 64 A 38 45 AP 302
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	ci_preneco_sa@yahoo.com
Teléfono comercial 1:	2897571
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 64 A No. 38 45
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	ci_preneco_sa@yahoo.com
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "En liquidación" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1361, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, en mayo 15 de 2004, registrada en esta Entidad en junio 08 de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro 5717, se constituyó una sociedad Comercial Anómima denominada:

PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A.,
pudiendo utilizar la sigla PRENECO S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Negocios que comprende: La compañía tiene por objeto la venta de productos colombianos en el exterior y muy especialmente la comercialización en los mercado internacionales de productos producidos por o fabricados por terceros productores nacionales.

Podrá además desarrollar las siguientes actividades:

La importación, para su comercialización en el mercado interno colombiano o para la producción de productos de exportación, de hidrocarburos derivados de petróleo.

La importación de crudos y demás subproductos para la comercialización en el mercado colombiano, así como la exportación de productos con valor agregado nacional.

La exportación a los mercados externos de todo tipo de productos de tipo petrolero y petroquímico.

La comercialización, en el mercado interno de crudos, combustibles, y demás productos petroquímicos producidos por Colombia o realizados por la empresa o por otras personas naturales o jurídicas.

La comercializadora, nacional e internacional de otros bienes de consumo, de insumos, materias primas y maquinaria, bien sea que la sociedad actué como exportadora o como importadora de ellos.

La representación de firmas nacionales y extranjeras que produzcan o comercialicen los mismos productos, así como la promoción de sociedades, la inversión en adquisición de cuotas o partes de interés social de otras compañías y la celebración de contratos de asociación de riesgo compartido, y de cuentas en participación y la representación en el exterior de firmas colombianas que comercialicen crudos de petróleo y sus derivados en la industria petroquímica.

En el desarrollo de su objetivo la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o podrá dar o tomar en arrendamiento a otros títulos toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones que le permitan obtener los fondos u otros activos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotaciones de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o suplementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a las empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse a tales empresas o absorberlas; Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actor u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto comercial expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como cualidad ejercer los derechos de cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, a menos que el deudor fuere una compañía subordinada o matriz.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier titulo de la totalidad o parte sustancial de la empresa social.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de conceder su aprobación previa a los siguientes actos:

1. Enajenación, adquisición, división, construcción y gravámen de bienes raíces.

2. Garantías de pagos de obligaciones ajenas, en los casos permitidos por los estatutos.

3. Constitucion de sociedades o ingreso a las ya constituidas, con excepcion de las sociedades colectivas, pues en tales casos se requerirá autorización de la Asamblea General, con el voto unánime de los votos, como lo dispone el artículo 295 del Código de comercio.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$50.000.000,00	50.000	$1.000,00
SUSCRITO	$50.000.000,00	50.000	$1.000,00
PAGADO	$50.000.000,00	50.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. El Gerente tendrá un suplente quién lo reemplazará, con las mismas facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

ATRIBUCIONES. Tendrá las siguientes:

A). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

la Junta Directiva.

B). Constituír, para propositos concretos, los apoderados especiales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

C). Cuidar de la recaudación e inversión de los ingresos o fondos de la sociedad.

D). Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pagos de sueldos y prestaciones legales o extralegales.

E). Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.

F). Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.

G). Presentar a la Junta Directiva, balances trimestrales de prueba.

H). Presentar a la misma Junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.

I). Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

J). Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.

K). Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

L). Nombrar para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del revisor fiscal.

LL). Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo estime conveniente.

M). Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por disposición legal o estatutaria.

N). Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GERENTE	JORGE ENRRIQUE NAVARRETE CALDERON DESIGNACION	19.132.082

Por acta del 29 de marzo de 2007, de la asamblea de accionistas registrada en esta Cámara el 9 de julio de 2007, en el libro 9, bajo el número 8222

SUPLENTE	CIPRIANO DE LOS DOLORES ARANGO ECHAVARRIA RENUNCIA	8.346.249

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

Que por comunicación del 26 de julio de 2007, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 9632, el señor CIPRIANO DE LOS DOLORES ARANGO ECHAVARRIA informa que renuncia al cargo de Suplente del Gerente.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RAUL SUAREZ ESCOBAR (RENUNCIO) DESIGNACION	71.655.765

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

PRINCIPAL	CARLOS MARIO PAJON SIERRA DESIGNACION	70.093.284

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

PRINCIPAL	CARLOS ENRIQUE MEJIA SANCHEZ (RENUNCIO) DESIGNACION	70.050.476

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

PRINCIPAL	JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERON DESIGNACION	19.132.082

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

PRINCIPAL	CIPRIANO DE LOS DOLORES ARANGO ECHAVARRIA (RENUNCIO)	8.346.249

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

SUPLENTE	JORGE JULIAN URIBE URIBE (RENUNCIO) DESIGNACION	3.340.882

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

SUPLENTE	ALVARO DARIO SANIN CALAD DESIGNACION (RENUNCIO)	8.288.602

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

SUPLENTE	RAMON DARIO ARANGO ECHEVERRI DESIGNACION (RENUNCIO)	70.034.463

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

SUPLENTE	JULIO ALBERTO TORO URIBE DESIGNACION	70.038.453

Por escritura pública No 1361 del 15 de mayo de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No 5717.

SUPLENTE SIN ACEPTACION

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 3.397 de noviembre 11 de 2005, de la Notaría 17a de Medellín, registrada en esta entidad el 16 de noviembre de 2005, en el libro 9o bajo el No.11625, mediante la cual entre otras reformas, se cambia la denominación así:

PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL" y podrá utilizar en lo sucesivo de sus negocios la denominación abreviada de "C.I. PRENECO S.A."

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal código CIIU: 232100

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS
Matrícula No.:	21-396006-02
Fecha de Matrícula:	08 de Junio de 2004
Ultimo año renovado:	2008
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 64 A 38 45 AP 302
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO ESTABLECIMIENTO:

DOCUMENTO: OFICIO NOR 460 DE MAYO 20 DE 2009
RADICADO: 2009-00143-00
JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA
DEMANDADO: PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD DISOLVAN LTDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS
MATRICULA: 21-396006-0
DIRECCION: CARRERA 64 A 38 45 AP 302 MEDELLIN
INSCRIPCION:REGISTRO 02 DE JUNIO DE 2009 LIBRO 8 NRO 1237.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 004767 FECHA: 2013/11/27
RADICADO: 035-2011
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA, GIRARDOTA
PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
DEMANDADO: PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PRODUCTOS ENERGETICOS ECOLOGICOS
MATRÍCULA: 21-396006-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 A 38 45 AP 302 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 2625

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORMA

Por comunicación de junio 8 de 2007 suscrita por el Sr. RAUL SUAREZ ESCOBAR, informa que renuncia al cargo de miembro principal de la Junta Directiva.

Por comunicación de julio 26 de 2007, suscrita por el Sr. CIPRIANO ARANGO ECHAVARRIA, informa que renuncia al cargo de miembro Principal de la Junta Directiva.

Por comunicación dirigida a esta Entidad el 01 de agosto de 2007, el señor RAMON DARIO ARANGO ECHEVERRI informa que renuncia al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva de la sociedad.

Por comunicación del 26 de julio de 2007, el señor CARLOS ENRIQUE MEJIA SANCHEZ, informa que renuncia al cargo de miembro Principal de la Junta Directiva.

Por comunicación del 1 de agosto de 2007, el señor JORGE JULIAN URIBE URIBE informa que renuncia al cargo de miembro suplente de la Junta Directiva.

Por comunicación dirigida a esta Entidad el agosto 4 de 2007, el señor ALVARO SANIN CALAD informa que renuncia al cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de la sociedad.

Estas comunicaciones se recibieron con carácter informativo, ya que de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como Representantes de una sociedad, así como sus Revisores Fiscales, conservan tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado